ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-14

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE MAYAGÜEZ 2010

POR CUANTO: Uno de los objetivos prioritarios de nuestro Gobierno es fomentar el deporte, el ejercicio y la recreación como elementos esenciales del desarrollo educativo de nuestro país. Por ello, tenemos la responsabilidad de patrocinar todos aquellos eventos que otorguen a nuestros deportistas la posibilidad de representar a Puerto Rico en la

esfera internacional.

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, Ley Núm. de 8 de enero de 2004, declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el "promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y a las organizaciones, socios en la gestión gubernamental, para desarrollar la recreación y el deporte".

POR CUANTO: La Ley Núm. 8, supra, postula que es parte de la política pública el contribuir al máximo desarrollo del deporte olímpico. Por esto, se faculta al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para concertar convenios, acuerdos y contratos con las agencias, los municipios, las instituciones privadas y los individuos.

POR CUANTO: La ciudad de Mayagüez, en Puerto Rico, fue seleccionada por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe del año 2010.

POR CUANTO: El 23 de julio de 2004, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 960.

En su primer Artículo se establece que es la "política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respaldar, contribuir y

estimular los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, sin que ello implique condición alguna de control, supervisión, o reglamentación que pueda afectar la autonomía nacional del movimiento olímpico puertorriqueño según establecido en la Ley Núm. 126 de 27 de febrero de 1985, según enmendada".

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes, bajo el liderazgo de su

Secretario, el Dr. David. E Bernier Rivera, continúa trabajado arduamente en la implementación de la política pública vigente para posibilitar la exitosa celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010, que incluye ser uno de los contribuyentes principales de fondos para la celebración de dichos Juegos.

POR CUANTO:

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), el Dr. David. E Bernier Rivera, también fue recientemente nombrado y confirmado por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como el Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR CUANTO:

El Departamento de Recreación y Deportes canaliza fondos públicos al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe y, a su vez, debe velar por el buen uso de dichos fondos públicos por parte del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR CUANTO:

Se hace necesario el establecimiento de una comisión especial e independiente que vele por el buen uso de los fondos públicos por parte del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, y para evitar cualquier apariencia de conflicto de interés sobre del Dr. David. E Bernier Rivera al persona simultáneamente, como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno la creación y establecimiento de una comisión especial e independiente que estará a cargo de la corroboración del buen uso de los fondos públicos por el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

SEGUNDO:

Dicha comisión será denominada como la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 (Comisión Especial). La misma estará compuesta por tres miembros, *ad honorem*, que serán nombrados por el Gobernador. Al menos uno de los miembros deberá tener experiencia en el campo de la auditoría o en el de contabilidad pública. Dicha Comisión Especial no podrá ser integrada por algún empleado o funcionario del Departamento de Recreación y Deportes.

TERCERO:

La Comisión Especial será responsable de corroborar y auditar todos los esfuerzos y trabajos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe que envuelvan fondos públicos para la celebración de dicho evento internacional.

CUARTO:

La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de manejar los asuntos económicos y de utilización de recursos humanos del DRD en los Juegos con los más altos controles de una buena y sana administración. Luego de que la Comisión Especial evalúe y apruebe dichos asuntos, el DRD, a través de su Subsecretaria o Subsecretario, transferirá los fondos o asignará la utilización de los recursos humanos de dicho Departamento al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

QUINTO:

La Comisión Especial someterá un informe final de sus trabajos a las autoridades olímpicas y gubernamentales pertinentes.

SEXTO:

La Comisión Especial deberá gestionar ante las autoridades públicas tanto del Ejecutivo como del Legislativo, la asignación de recursos fiscales para costear o completar el costo de los Juegos, tanto para su infraestructura como para la administración de los mismos; y, ser el representante del Comité ante las agencias de gobierno y la legislatura, y diligenciar ante éstas las autorizaciones, aprobaciones y trabajos administrativos que sean requeridos.

SÉPTIMO:

La Comisión Especial tendrá la obligación de diseñar e implantar un plan de trabajo o reglamento interno en su primera reunión, en el que se delimiten las acciones necesarias a tomar para cumplir con su labor. Sus funciones cesarán al culminar la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010 o tan pronto presenten su informe final ante las autoridades olímpicas y gubernamentales.

OCTAVO:

Los miembros de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe deberán seguir las guías que se establezcan en el plan de trabajo y cumplirán con las responsabilidades que en éste se le deleguen. Además, salvaguardarán los derechos constitucionales, estatutarios, reglamentarios y los principios de la sana práctica de la contabilidad en el desempeño de sus labores.

NOVENO:

La creación de la Comisión Especial no tendrá el efecto de autorizar a que dicha Comisión investigue los trabajos de las agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas que colaboren en cualquier asunto relacionado con los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

DÉCIMO:

La creación de la Comisión Especial no tendrá el efecto de excluir a aquellas agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones

públicas que no pertenezcan a ésta, pero cuyo mandato legal les autorice a llevar a cabo investigaciones paralelas, complementarias o cuya colaboración sea necesaria para cualquier asunto relacionado con este evento.

UNDÉCIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de marzo de 2008.



ANIBAL ACEVEDO VILA Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de marzo de 2008.

FERNANDO J. BONILLA

Secretario de Estado